



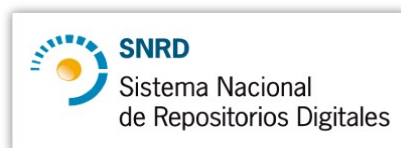
Avances en torno a la Ley N° 26.899

Silvia Nakano y Paola A. Azrilevich

Secretaría de Articulación Científico Tecnológica

snakano@mincyt.gov.ar / pazrilevich@mincyt.gov.ar

#JVAA2016 #AccesoAbierto #OAW16



Ley de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto N° 26.899

Aprobada por unanimidad y promulgada el 13 de noviembre de 2013.

Objetivo: Garantizar que la producción científico-tecnológica* resultante del trabajo, formación y/o proyectos financiados total o parcialmente con fondos públicos y, que haya sido publicada, aceptada para su publicación y/o atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, se encuentre disponible en acceso abierto a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos .

* Se incluyen los datos primarios de investigación.



Autoridad de aplicación

Definir lineamientos y velar por el cumplimiento de la Ley

Agencias gubernamentales y de Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología del SNCTI que subsidian o financian las actividades de investigación

Establecer cláusulas contractuales de acceso abierto

Investigadores, tecnólogos docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado

Depositar o entregar para el depósito su producción científico tecnológica (*incluyendo datos primarios de investigación*)

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

Establecer políticas institucionales de AA

Crear sus repositorios digitales institucionales, propios o compartidos.

¡INTEROPERABLES!

Plazos para la difusión en AA a través de RI

- 6 meses Producción Científico-Tecnológica
- 5 años Datos Primarios de Investigación

Excepciones*

- Acuerdos previos con terceros
- Derechos de propiedad industrial
- Datos sensibles

Sanción

No elegibilidad para para obtener ayuda financiera pública para soporte de las investigaciones



¿En qué estado se encuentra la Reglamentación?

¿Cuáles son los aspectos más relevantes?

Agencias gubernamentales y organismos nacionales que integran el SNCTI que financian o subsidian las actividades de investigación

- ✓ Exigir la difusión de los resultados de los proyectos de investigación financiados en AA a través de RI, de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley N° 26.899
- ✓ Registrar ante el SNRD los nuevos modelos de contratos de acuerdo a la Ley N° 26.899
- ✓ Requerir los PDG
- ✓ Requerir los correspondientes certificados de depósito
- ✓ Informar al SNRD los casos de incumplimiento cuando se detecten

Investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado, estudiantes de maestría y doctorado

✓ Publicar/difundir sus resultados de investigación por primera vez: donde y cuando

quieran

¿Cuáles son los aspectos más relevantes?

✓ Depositar o entregar su producción en los RI

✓ Respetar los plazos

✓ Trabajar con Planes de Gestión de Datos

✓ Responder a los pedidos de información por parte de las Agencias de
Financiamiento (certificado de depósito y PDG)

- ✓ Indicar en sus publicaciones que son el resultado del financiamiento por parte del Estado Nacional y mencionar su obligación respecto de la Ley N° 26.899
- ✓ Comunicar su obligación a sus pares
- ✓ Solicitar la aplicación de excepciones cuando corresponda
- ✓ Mencionar de manera correcta y normalizada sus instituciones de filiación
- ✓ Confeccionar las referencias bibliográficas, registrando preferentemente las versiones disponibles en AA
- ✓ Se promueve que conserven sus derechos de autor y otorguen licencias no exclusivas de publicación

Organismos e instituciones que componen el SNCTI

- ✓ Establecer políticas de AA
 - ✓ Definir alcances y plazos, de acuerdo a lo que exige la Ley y a necesidades propias
 - ✓ Diseñar el circuito de ingesta y depósito
 - ✓ Involucrar en la definición de las políticas a todas las áreas relevantes, como ser: de políticas científicas, tecnológicas, académicas, de RRHH, evaluación, planificación, jurídicas, sistemas y bibliotecas.
 - ✓ Conformar el área técnica responsable de la gestión del RI con bibliotecarios, desarrolladores e informáticos, curadores de datos, etc.

Organismos e instituciones que componen el SNCTI

- ✓ Garantizar la sostenibilidad a largo plazo
- ✓ Incluir a los RI en el circuito de evaluación
- ✓ Indicar la manera correcta de registrar la filiación institucional en la producción científico-tecnológica
- ✓ Gestionar la aplicación de las excepciones
- ✓ Garantizar los derechos a los autores, se recomienda la implementación de licencias creative cominos
- ✓ Definir los PDG

Organismos e instituciones que componen el SNCTI

- ✓ Comunicar y difundir su política de AA apropiadamente a su comunidad
- ✓ Registrar su política de AA ante el SNRD

Organismos e instituciones que componen el SNCTI

- ✓ Implementar sus RI (publicaciones y/o datos) (propios o compartidos)
 - ✓ De acuerdo a las pautas establecidas por el SNRD
 - ✓ Interoperables! OAI-PMH y Directrices de metadatos
 - ✓ Acordes a legislación nacional, soberanía de la información, respeto por la Ley de Protección de Datos Personales
 - ✓ Cosechables por el SNRD para su integración al portal nacional
 - ✓ Preservar
 - ✓ Generar estadísticas e indicadores
 - ✓ Registrar su RI ante el SNRD

Excepciones*

- Acuerdos previos con terceros
- Derechos de propiedad industrial
- Datos sensibles

El alcance de la excepción por acuerdos previos con terceros se extiende a aquellos acuerdos firmados con terceras partes, no alcanzadas por la Ley, que han co-financiado la investigación y han requerido plazos diferentes a los que establece esta Ley. Se excluye de esta excepción, a los acuerdos con terceros que no han co-financiado la investigación.

Además, se prevén excepciones en los casos en que:

- Los **investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado** reciban un **estipendio o regalías por la venta de su obra**.
- La producción científico-tecnológica (o sus partes pertinentes) pudiera **atentar contra los denominados derechos personalísimos, como ser los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen**.
- Las instituciones u organismos, posean una **editorial propia** mediante la cual editara las obras de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado y ambos percibieran **ingresos por la venta de dichas obras**.

¿Qué entendemos por dato primario?

Es todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Los mismos, pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo a: registros numéricos, registros textuales, imágenes y/o sonidos, modelados computacionales, que los investigadores generan en el marco de sus proyectos de investigación, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Se excluyen: anotaciones de laboratorio, análisis preliminares, objetos físicos (cartas, muestras, cepas de bacterias, animales de ensayo, vasijas, especímenes, etc.).

El propósito del PGD

Proporcionar un análisis de los principales elementos de la política de gestión de datos que será utilizada por los investigadores sobre los conjuntos de datos que se generarán durante los proyectos de investigación.

Este debe pretender la correcta descripción, difusión y accesibilidad de los conjuntos de datos.

¿Cuáles son los requisitos mínimos que debe contener el PGD?

El PGD debe considerar el registro, como mínimo, de los siguientes elementos:

- Creadores;
- Identificación del proyecto de investigación;
- Identificación de la agencia u organismo de financiamiento;
- Tipología de los datos que se generarán y recopilarán durante el proyecto;
- Referencia, nombre del conjunto de datos e identificador único;
- Estándares que se utilizarán en su colecta, manipulación y registro;

• Descripción general del conjunto de datos y de los datos que serán generados o recopilados:

- origen;
- naturaleza;
- escalas y métricas utilizadas;
- volumen de los datos;
- usuarios potenciales;
- palabras clave;
- idioma/s;
- fechas o períodos relevantes, como ser de recolección;
- cobertura geográfica;
- metodología de colecta o generación;
- procesamiento;
- datos asociados;

- extensiones de archivo y formato;
- estructura/organización de los datos;
- lista de variables;
- glosarios de códigos y abreviaturas;
- enlace a las publicaciones científicas (preferentemente el enlace al/ a los repositorio/s) que éstos datos respaldan;
- información sobre si existen o no datos similares, y las posibilidades de su integración y reutilización;
- versiones, cada versión del conjunto de datos, deberá denominarse de una manera diferente;

- Cómo serán explotados y/o compartidos/accesibles los datos para su verificación, reutilización, redistribución, etc. En cuál/cuáles repositorio/s se alojarán los conjuntos de datos generados y recopilados, períodos de embargo, software necesario y otras herramientas que permitan su reutilización;
- Condiciones de acceso (licencias de uso);
- En línea con las posibilidades de excepción establecidas por la Ley y explicitadas en el Reglamento, si los datos no pudieran difundirse, será necesario declarar el motivo;
- Esquemas de metadatos con que se describirán los conjuntos de datos (de acuerdo al esquema que utilicen los repositorios donde los deposite, respetando siempre las Directrices SNRD);
- Medidas de conservación y preservación que se tomarán durante el proyecto y previamente a su depósito en el repositorio;
- Costos asociados.

Los PDG no son documentos estáticos, sino que evolucionan durante todo el proyecto.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva: autoridad de aplicación

- **Velar por el cumplimiento de la Ley**
- **Desarrollar y mantener los registros de cumplimiento e incumplimiento**
- **Dictar pautas, directrices, normativa, etc. y mantenerlas actualizadas**
- **Mantener el portal nacional**
- **Implementar el Repositorio Nacional del AA**



Adecuación a la Ley

¿etapas? ¿plazos?

¡La ley ya está vigente!

Lo publicado entre diciembre de 2013 y agosto de 2015 ya debería estar disponible en AA, los datos generados en diciembre 2013 deberían estar disponibles como máximo en diciembre de 2018.

Los investigadores deben comenzar a gestionar los datos que generan considerando que deberán compartirlos.

Las instituciones deben diseñar sus políticas de Acceso Abierto e implementar sus Repositorios Digitales para garantizar que sus investigadores puedan cumplir con la Ley.

Además:

¡Piloto con repositorios de datos para el 2017!

Requisitos mínimos:

- Protocolo OAI-PMH
- Esquema de metadatos
 - Interoperabilidad
 - Mínimo común para todo tipo de datos
 - Se buscará un esquema común para publicaciones y datos
 - Trabajo conjunto con OpenAIRE





Muchas Gracias

Silvia Nakano y Paola A. Azrilevich

snakano@mincyt.gov.ar

pazrilevich@mincyt.gov.ar

Sistema Nacional de Repositorios Digitales
Biblioteca Electrónica de Ciencia v Tecnología



Este obra está bajo una [licencia de](#)
[Creative Commons Reconocimiento 4.0](#)
[Internacional.](#)

